

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de noviembre de 2008, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2009.

Advertido un error en la Orden de 28 de noviembre de 2008, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «7 de diciembre, domingo»; debe decir: «7 de diciembre, lunes».

Sevilla, 15 de diciembre de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plántones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2009.

PREÁMBULO

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, la Consejería de Agricultura y Pesca estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plántones de hortalizas y plantas de viveros en Andalucía y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

La Orden de 8 de marzo de 2008 modificó la anterior para precisar aspectos relativos a la presentación de las solicitudes y su tramitación, especialmente en lo que a la tramitación telemática se refiere, y efectuó la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2008.

La presente disposición modifica aspectos relevantes de las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidos en la anterior normativa referentes a los conceptos subvencionables y no subvencionables, a la cuantía de las subvenciones y a los criterios de valoración de los programas presentados para establecer un orden de prelación de las solicitudes en caso de déficit presupuestario, modificaciones que han surgido ante la necesidad de clarificar estas cuestiones y de baremar las solicitudes presentadas por productores de plantas de vivero y de plántones de hortalizas de forma más equitativa a como disponía la anterior normativa reguladora y deroga las mencionadas Órdenes de 3 de mayo de 2007 y 8 de marzo de 2008.

Asimismo se procede a la convocatoria de las ayudas para el año 2009.

Por otra parte, cabe señalar que, a excepción de los conceptos subvencionables establecidos en los puntos 1.a) y 1.b), del artículo 7 de la presente Orden, el resto de las actuaciones subvencionables de este régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la

producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DOL 358 de 16.12.2006 p.3), habiéndose procedido a su comunicación a la Comisión conforme se establece en el artículo 20 del citado Reglamento, para el período 2008-2013.

Por esa razón, la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones.

Los conceptos subvencionables establecidos en los puntos 1.a) y 1.b) del artículo 7 de la presente Orden se enmarcan dentro del Reglamento (CE) no 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE 337 de 21.12.2007).

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plántones de hortalizas y plantas de viveros y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2009.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

a) Análisis varietal: Un análisis varietal consiste en determinar la variedad de una planta, bien por sus caracteres morfológicos, bien por análisis bioquímicos o de biología molecular. Para ello se toman muestras de material vegetal y se comparan, visualmente, sus caracteres morfológicos con los descritos en las fichas descriptivas de la variedad. En el caso de realizar análisis bioquímicos o de biología molecular el material vegetal se procesa para obtener las proteínas o el ADN que van a diferenciar una variedad de otra. Todos estos análisis requieren la disponibilidad de testigos de cada variedad, para lo cual es muy importante la existencia de bancos de germoplasma que garanticen la autenticidad de las variedades de sus plantas.

b) Asociación empresarial de productores: Entidad debidamente constituida y registrada conforme a la normativa vigente, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, integrada por un conjunto de productores de plantas y/o flor, y cuyo fin es la defensa de los intereses comunes de sus representados.

c) Agrupación de productores: Entidad creada con el fin de adaptar, de manera conjunta y de acuerdo con los objetivos de las organizaciones comunes de mercado, la producción de sus miembros a las exigencias del mercado, en particular mediante la concentración de la oferta.

d) Planta de vivero: El individuo botánico destinado al establecimiento de plantación, ornamentación o jardinería, y que